



ACLARATORIA y MODIFICACIO	LICENCIA DE PARCELACIÓN	

No. Resolución:	0381	Vigencia:	NA	No. Radicación:	RCO-101-13.03-24-1763	Págin a No.
Fecha Resolución:	SEPTIEMBRE 11 DE 2024	Mat. Inmobiliaria	378-254224, 378-254225, 378-254226, 378-249685	Fecha Radicado:	10-07-2024	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

## CONSIDERANDO

PRIMERO: Que hace trámite ante el Curador Urbano N° 1 de Palmira la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud	ACLARATORIA y MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE-LICENCIA DE PARCELACIÓN
Titular de la solicitud:	LEYDI JANETH GIL ROMERO y SOCORRO MARIA SOLARTE PORTILLO
Identificación:	29.671.366 y 29.655.587
No. de Radicación:	RCO-101-13.03-24-1763
Fecha de Radicación:	10-07-2024
Ficha Catastral:	765200001000000021214000000000
Matricula Inmobiliaria:	378-254224, 378-254225, 378-254226, 378-249685
Dirección:	PARCELACIÓN CUMARAL DEL RÍO
Barrio o Corregimiento:	TIENDA NUEVA

SEGUNDO: Que el titular arriba descrito, solicitó la aclaración y Modificación a Licencia Vigente de la LICENCIA DE PARCELACIÓN Resolución No. 0746 del 12 de Septiembre de 2022, proferida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano.

TERCERO: Que la solicitud de Aclaración y Modificación a Licencia Vigente, consiste en lo siguiente:

- Aclarar la vigencia de la Licencia de Veinticuatro (24) meses; la cual en realidad corresponde a (36) Treinta y Seis meses, conforme al Decreto Nacional 1783 de 2021.
- Cambio del constructor responsable anterior (Arquitecto FRANCISCO JAVIER LENIS T. Matrícula: A76192006-16985452); el cual pasa a ser la Arquitecta GENNCY MADELGIN ORTIZ PAREDES Matrícula: A45582014-1113640307.

CUARTO: Que el Decreto Nacional 1437 de 2011 en su artículo 45, establece que:

ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

QUINTO: Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.3.3, establece que:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.3 Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5 del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia.

La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quién esté registrado cómo propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

En el caso que el predio objeto de la licencia sea enajenado, no se requerirá adelantar ningún trámite de actualización del titular. No obstante, si el nuevo propietario así lo solicitare, dicha actuación no generará expensa a favor del curador urbano.

SEXTO: Que según el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del decreto Nacional 1077 de 2015, La solicitud de licencias urbanísticas, sus prórrogas, modificaciones y/o revalidaciones se podrán realizar de forma personal o virtual, por parte del interesado o por medio de apoderado.

SEPTIMO: Que en virtud de lo anterior, las señoras LEYDI JANETH GIL ROMERO y SOCORRO MARIA SOLARTE PORTILLO solicitaron con carta fechada el día 19 de Julio de 2024 del año en curso la aclaración de la LICENCIA DE PARCELACIÓN Resolución No. 0746, en el predio identificado catastralmente con número predial: 765200001000000021214000000000 y matrícula inmobiliaria 378-254224, 378-254225, 378-254226, 378-249685, expedida el 12 de Septiembre de 2022, proferida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano.











ACLARATORIA y MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE	LICENCIA DE PARCELACIÓN
---	-------------------------

No. Resolución:	0381	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	RCO-101-13.03-24-1763	Págin a No.
Fecha Resolución:	SEPTIEMBRE 11 DE 2024	Mat. Inmobiliaria	378-254224, 378-254225, 378-254226, 378-249685	Fecha Radicado:	10-07-2024	2

OCTAVO: Que para tal fin la señora LEYDI JANETH GIL ROMERO y SOCORRO MARIA SOLARTE PORTILLO, presentó además de la solicitud los siguientes documentos:

- Carta de solicitud firmada por los propietarios.
- b. Certificados de Tradición.
- c. Copia de Cédulas de las Propietarias.
- d. Copia Predial.
- Copia de la licencia urbanística de la primera gestión.
- Copia de tarjeta profesional y certificado de la arquitecta.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano N° 1 del Municipio de Palmira,

## RESUELVE

Artículo 1.: Conceder la Aclaración y Modificación a Licencia Vigente de la LICENCIA DE PARCELACIÓN Resolución No. 0746 del 12 de Septiembre de 2022, proferida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano, solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud	ACLARATORIA y MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE-LICENCIA DE PARCELACIÓN
Titular de la solicitud:	LEYDI JANETH GIL ROMERO y SOCORRO MARIA SOLARTE PORTILLO
Identificación:	29.671.366 y 29.655.587
No. de Radicación:	RCO-101-13.03-24-1763
Fecha de Radicación:	10-07-2024
Ficha Catastral:	765200001000000021214000000000
Matricula Inmobiliaria:	378-254224, 378-254225, 378-254226, 378-249685
Dirección:	PARCELACIÓN CUMARAL DEL RÍO
Barrio o Corregimiento:	TIENDA NUEVA
Tipo de Solicitud	ACLARATORIA-LICENCIA DE PARCELACIÓN

Artículo 2.: Que la solicitud de Aclaración y Modificación a Licencia Vigente de la LICENCIA DE PARCELACIÓN Resolución No. 0746 del 12 de Septiembre de 2022, queda así:

Aclarar la vigencia de la Licencia de Veinticuatro (24) meses; La cual es de (36) Treinta y Seis meses.

Cambio del constructor responsable anterior (Arquitecto FRANCISCO JAVIER LENIS T. Matrícula: A76192006-16985452); el cual pasa a ser la Arquitecta GENNCY MADELGIN ORTIZ PAREDES Matrícula: A45582014-1113640307.

Artículo 3.: Notificar de la presente Resolución a las señoras LEYDI JANETH GIL ROMERO y SOCORRO MARIA SOLARTE PORTILLO, como propietaria del derecho de dominio del predio identificado con número catastral 765200001000000021214000000000 y matrículas inmobiliaria 378-254224, 378-254225, 378-254226, 378-249685.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE Dado en Palmira a los Once (11) días del nes de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024). CURAD OR ARC. LUIS EDWA CURADOR URBANO UNO





ACLARATORIA y MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE	LICENCIA DE PARCELACIÓN
---	-------------------------

No. Resolución:	0381	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	RCO-101-13.03-24-1763	Página No.
Fecha Resolución:	SEPTIEMBRE 11 DE 2024	Mat. Inmobiliaria	378-254224, 378-254225, 378-254226, 378-249685	Fecha Radicado:	10-07-2024	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

## CONSIDERANDO

PRIMERO: Que hace trámite ante el Curador Urbano N° 1 de Palmira la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud	ACLARATORIA y MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE-LICENCIA DE PARCELACIÓN
Titular de la solicitud:	LEYDI JANETH GIL ROMERO y SOCORRO MARIA SOLARTE PORTILLO
Identificación:	29.671.366 y 29.655.587
No. de Radicación:	RCO-101-13.03-24-1763
Fecha de Radicación:	10-07-2024
Ficha Catastral:	765200001000000021214000000000-765200001000000021349000000000
Matricula Inmobiliaria:	378-254224, 378-254225, 378-254226, 378-249685
Dirección:	PARCELACIÓN CUMARAL DEL RÍO
Barrio o Corregimiento:	TIENDA NUEVA

SEGUNDO: Que el titular arriba descrito, solicitó la aclaración y Modificación a Licencia Vigente de la LICENCIA DE PARCELACIÓN Resolución No. 0746 del 12 de Septiembre de 2022, proferida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano.

TERCERO: Que la solicitud de Aclaración y Modificación a Licencia Vigente, consiste en lo siguiente:

- Aclarar la vigencia de la Licencia de Veinticuatro (24) meses; la cual en realidad corresponde a (36) Treinta y Seis meses, conforme al Decreto Nacional 1783 de 2021.
- Cambio del constructor responsable anterior (Arquitecto FRANCISCO JAVIER LENIS T. Matrícula: A76192006-16985452); el cual pasa a ser la Arquitecta GENNCY MADELGIN ORTIZ PAREDES Matrícula: A45582014-1113640307.

CUARTO: Que el Decreto Nacional 1437 de 2011 en su artículo 45, establece que:

ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

QUINTO: Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.3.3, establece que:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.3 Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5 del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia.

La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quién esté registrado cómo propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

En el caso que el predio objeto de la licencia sea enajenado, no se requerirá adelantar ningún trámite de actualización del titular. No obstante, si el nuevo propietario así lo solicitare, dicha actuación no generará expensa a favor del curador urbano.

SEXTO: Que según el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del decreto Nacional 1077 de 2015, La solicitud de licencias urbanísticas, sus prórrogas, modificaciones y/o revalidaciones se podrán realizar de forma personal o virtual, por parte del interesado o por medio de apoderado.

SÉPTIMO: Que en virtud de lo anterior, las señoras LEYDI JANETH GIL ROMERO y SOCORRO MARIA SOLARTE PORTILLO solicitaron con carta fechada el día 19 de Julio de 2024 del año en curso la aclaración de la LICENCIA DE PARCELACIÓN Resolución No. 0746, en el predio identificado catastralmente con número predial: 765200001000000021214000000000-76520000100000002134900000000 y matrícula inmobiliaria 378-254224, 378-254225, 378-254226, 378-249685, expedida el 12 de Septiembre de 2022, proferida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano.











ACLARATORIA y MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE	LICENCIA DE PARCELACIÓN
---	-------------------------

No. Resolución:	0381	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	RCO-101-13.03-24-1763	Página No.
Fecha Resolución:	SEPTIEMBRE 11 DE 2024	Mat. Inmobiliaria	378-254224, 378-254225, 378-254226, 378-249685	Fecha Radicado:	10-07-2024	2

OCTAVO: Que para tal fin la señora LEYDI JANETH GIL ROMERO y SOCORRO MARIA SOLARTE PORTILLO, presentó además de la solicitud los siguientes documentos:

- a. Carta de solicitud firmada por los propietarios.
- b. Certificados de Tradición.
- c. Copia de Cédulas de las Propietarias.
- d. Copia Predial.
- e. Copia de la licencia urbanística de la primera gestión.
- f. Copia de tarjeta profesional y certificado de la arquitecta.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano Nº 1 del Municipio de Palmira,

## RESUELVE

Artículo 1.: Conceder la Aclaración y Modificación a Licencia Vigente de la LICENCIA DE PARCELACIÓN Resolución No. 0746 del 12 de Septiembre de 2022, proferida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano, solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud	ACLARATORIA y MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE-LICENCIA DE PARCELACIÓN
Titular de la solicitud:	LEYDI JANETH GIL ROMERO y SOCORRO MARIA SOLARTE PORTILLO
Identificación:	29.671.366 y 29.655.587
No. de Radicación:	RCO-101-13.03-24-1763
Fecha de Radicación:	10-07-2024
Ficha Catastral:	765200001000000021214000000000-76520000100000002134900000000
Matricula Inmobiliaria:	378-254224, 378-254225, 378-254226, 378-249685
Dirección:	PARCELACIÓN CUMARAL DEL RÍO
Barrio o Corregimiento:	TIENDA NUEVA
Tipo de Solicitud	ACLARATORIA-LICENCIA DE PARCELACIÓN

Artículo 2.: Que la solicitud de Aclaración y Modificación a Licencia Vigente de la LICENCIA DE PARCELACIÓN Resolución No. 0746 del 12 de Septiembre de 2022, queda así:

Aclarar la vigencia de la Licencia de Veinticuatro (24) meses; La cual es de (36) Treinta y Seis meses.

Cambio del constructor responsable anterior (Arquitecto FRANCISCO JAVIER LENIS T. Matrícula: A76192006-16985452); el cual pasa a ser la Arquitecta GENNCY MADELGIN ORTIZ PAREDES Matrícula: A45582014-1113640307.

Artículo 3.: Notificar de la presente Resolución a las señoras LEYDI JANETH GIL ROMERO y SOCORRO MARIA SOLARTE PORTILLO, como propietaria del derecho de dominio del predio identificado con número catastral 765200001000000021214000000000-76520000100000002134900000000 y matrículas inmobiliaria 378-254224, 378-254225, 378-254226, 378-249685.

NOTAFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Once (11) días del m s de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

> ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLON CURADOR URBANO UNO







